

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS- ESPE Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL INTERNACIONAL HIAS.

PRIMERA. - COMPARECIENTES.

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la **Organización no Gubernamental Internacional HIAS**, debidamente representada por la señora Maricela Parra Álvarez, en su calidad de Directora Nacional, a quien en adelante se le denominará HIAS, y, por otra parte, la **Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE**, debidamente representada por el Crnl. de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D, en su calidad de Rector, a quien en adelante se la denominará ESPE.

A los concurrentes se les podrá denominar “LAS PARTES” cuando actúen o se haga referencia a éstas de forma conjunta.

“LAS PARTES”, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA. - ANTECEDENTES.

- a) HIAS es una Organización no Gubernamental Internacional sin fines de lucro constituida legalmente bajo las leyes de la República del Ecuador, que protege a solicitantes de refugio, refugiados y migrantes que han sido desplazados por conflictos y cuyas vidas se encuentran en riesgo. Por medio de sus cuatro pilares fundamentales de trabajo: (i) Salud mental y apoyo psicosocial basado en la comunidad; (ii) Prevención y respuesta a la violencia basada en género; (iii) Protección/ orientación legal; (iv) Inclusión económica, HIAS trabaja para que las personas refugiadas y migrantes ejerzan sus derechos, alcancen su máximo potencial y contribuyan a las comunidades que las acogen. HIAS trabaja hace 20 años en el país, con operación en 16 oficinas, ubicadas en: Quito (3), Guayaquil, Cuenca, San Lorenzo, Esmeraldas, Lago Agrio, El Coca, Ibarra, Tulcán, Machala, Huaquillas, Manta, Ambato y Santo Domingo.
- b) HIAS cuenta con políticas organizacionales como "Código de Conducta", “Política Anti Trata de Personas”, “Política de Salvaguardia de HIAS para la Protección Contra la Explotación y el Abuso Sexual”, “Plan de gestión de datos”, “Política Anticorrupción y Antifraude” los cuales recogen las pautas generales que deben regir la conducta de las personas naturales y jurídicas vinculadas a HIAS, bajo estándares de ética e integridad coherentes con la misión, principios y valores de la organización.
- c) La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público con domicilio en la ciudad de Quito y la sede matriz en la ciudad de Sangolquí, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento; otras leyes conexas; su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior - CES, mediante la resolución RPC-SO-24-No.248-2013 emitida el 26 de junio del 2013; los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas

emitidas por los organismos de administración y autoridades que rigen el Sistema de Educación Superior en el Ecuador.

- d) La ESPE cuenta con un “Código de Ética” aprobado mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2017-102, el cual establece los principios, valores y normas de conducta que encaminan a los miembros de la comunidad de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en relación al vínculo entre autoridades, docentes, investigadores, estudiantes, servidores públicos y trabajadores.
- e) El 19 de junio de 2019, HIAS y ESPE, suscribieron un convenio marco de cooperación interinstitucional con una duración de tres (3) años, mismo que tuvo como objeto *“establecer lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la ESPE y HIAS en programas, proyectos y actividades de carácter de empoderamiento económico, mejoramiento de medios de vida, de investigación y de asesoramiento “.*
- f) “LAS PARTES” libremente expresan su deseo de suscribir un Convenio Marco y participar en proyectos de cooperación encaminados a la realización de prácticas pre-profesionales, programas de vinculación y desarrollo de actividades de investigación.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer actividades conjuntas en materia de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, orientadas a mejorar las condiciones sociales y económicas, de las dos instituciones.

CUARTA. - FUNCIONES DE EJECUTAR.

Para cumplir con el objeto planteado,

HIAS apoyará en lo siguiente:

- a) Dar capacitaciones a los estudiantes y docentes de la ESPE en los programas que realiza HIAS, con el fin de aportar con información relevante en los proyectos que en conjunto acuerden “LAS PARTES”. Dichas capacitaciones cumplirán cronogramas que se establecerán dentro de los proyectos a desarrollarse.
- b) De acuerdo a sus políticas de confidencialidad, facilitar la disponibilidad de información de los beneficiarios y de los programas que se desprendan del trabajo a desarrollarse entre “LAS PARTES” a partir de los Acuerdos, Convenios o proyectos generados.
- c) Fomentar la participación de las personas que serán beneficiarios de los proyectos desarrollados entre “LAS PARTES”.
- d) Revisar y evaluar periódicamente el cumplimiento del convenio y las actividades realizadas que servirán de base para futuros convenios de cooperación.

ESPE apoyará en lo siguiente:

- a) Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto entre las dos organizaciones, para ello, ambas partes deberán brindar su aprobación por escrito en relación a la cooperación que se emprenda con posterioridad, en razón del presente Convenio Marco.

- b) De acuerdo a sus políticas de confidencialidad, facilitar la disponibilidad de información de los beneficiarios y de los programas que se desprendan del trabajo a desarrollarse entre “LAS PARTES” a partir de los Acuerdos, Convenios o proyectos generados.
- c) Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada de los acuerdos que se desarrollen, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución.
- d) Implementar y ejecutar todos los proyectos y actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio Marco.
- e) Revisar y evaluar periódicamente el cumplimiento de los convenios o proyectos que se emprendan derivados del presente Convenio, que servirán de base para futuros convenios de cooperación.
- f) Aportar con conocimientos de docentes y estudiantes de la ESPE en relación a los programas y proyectos que emprendan con HIAS.

QUINTA. – COMPROMISOS DE HIAS Y DE LA ESPE.

HIAS se compromete a:

- a. Facilitar el acceso de la participación de la ESPE a los programas de empoderamiento económico y de generación de medios de vida de la población de interés.
- b. Promover la movilidad del personal entre las dos instituciones, de acuerdo a los objetivos y conveniencia de las dos organizaciones.
- c. Programar y planificar en conjunto los programas y proyectos de intervención.
- d. Compartir recursos didácticos necesarios para los proyectos, programas y actividades que se realicen en conjunto y que sean de interés común para “LAS PARTES”.
- e. Permitir el acceso a la información en relación a los acuerdos que se establezcan entre “LAS PARTES” para que la ESPE pueda evaluar continuamente el cumplimiento de los objetivos; siempre que para compartir dicho acceso se tomen en consideración los estándares e instrucciones establecidas en el "Plan de Gestión de Datos" de HIAS.
- f. Autorizar a la ESPE el uso de la información generada en el alcance de este convenio con fines de investigación académica, que podrá ser publicada en artículos o documentos científicos.

ESPE se compromete a:

- a. Planificar y desarrollar conjuntamente actividades en virtud de los acuerdos que se tracen entre “LAS PARTES”.
- b. Coordinar el intercambio de expositores para dictar conferencias, talleres o cursos en temas especializados en los ámbitos de competencia de ambas instituciones en razón de los acuerdos que se desarrollen.
- c. Fomentar, desarrollar y difundir trabajos de investigación con el apoyo del personal docente y alumnos de la ESPE, ello deberá tener la aprobación de ambas partes.
- d. Dar a conocer a HIAS todas las actividades desarrolladas e implementadas en marco al presente convenio y su desarrollo.

SEXTA. – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

El control y seguimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y de los convenios específicos que se generarán con posterioridad entre “LAS PARTES”, estarán bajo la responsabilidad de las personas designadas a continuación, para lo cual cada una de “LAS PARTES” nombra un delegado para dichas funciones, quienes se encargarán de facilitar la

ejecución y el cumplimiento del objeto de este convenio y de los acuerdos que se generen con posterioridad.

“LAS PARTES” designan como responsables de la coordinación, administración, y seguimiento de las actividades a realizar a:

	ESPE	HIAS
Nombre del contacto	Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio.	Coordinador de Inclusión Económica.
Dirección postal	Av. General Rumiñahui s/n y Paseo Escénico Santa Clara. Sangolquí Ecuador	Av. Coruña N26-92 y San Ignacio.
Teléfono	39890-400	(02) 2527 302 • (02) 2543 141 • Ext.1030
Correo electrónico	lesimbania@espe.edu.ec causuario@espe.edu.ec	Carla.orna@hias.org
Página web	http://www.espe.edu.ec/	http://www.hias.org.ec/index.

En este sentido toda notificación debe ser realizada a las direcciones postales antes brindadas.

En caso de que una de “LAS PARTES” cambie a su responsable, deberá notificarlo a su contraparte, brindando el nuevo nombre y contacto. Es responsabilidad de los delegados proteger los intereses de sus correspondientes organizaciones, respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este instrumento.

SÉPTIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de los compromisos asumidos en el presente convenio, “LAS PARTES”, no tendrán responsabilidades, bajo ningún título o modalidad, en el área civil, mercantil, laboral, social o fiscal para con terceros o empleados y colaboradores de la otra parte, ni en el presente ni en el futuro.

Asimismo, ni la ESPE ni HIAS tendrán relación de dependencia laboral con los profesionales de la otra parte, ni con ningún otro personal, que se asignará para la realización del trabajo objeto de este convenio o de los distintos proyectos que se emprendan en razón de la cláusula cuarta.

El personal designado por cada una de “LAS PARTES” para la realización de las actividades de cooperación derivadas del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

OCTAVO. - MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, mediante adenda firmada por “LAS PARTES”, estas serán identificadas con un número consecutivo y se anexarán a este, formando parte integral del contenido del presente Acuerdo.

Cualquiera de “LAS PARTES” puede terminar unilateralmente el presente convenio, en cualquier momento y deberá ser debidamente notificada por escrito, con una antelación no menor al término

de 30 días. La terminación por una de “LAS PARTES” no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia y que se encuentren en vías de ejecución, y no otorga derecho a ninguna de “LAS PARTES” de reclamar indemnización alguna.

El presente convenio terminará por una de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones convenidas.
- b) Por incumplimiento del objeto del presente Convenio.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por vencimiento del plazo.
- e) Por declaración unilateral de terminación del convenio por no convenir a los intereses de cada una de “LAS PARTES”.
- f) Procederá de igual manera la terminación en caso de suscitarse casos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el cumplimiento del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil Ecuatoriano, debiendo los hechos ser justificados por parte de la entidad que lo alegare dentro de los treinta (30) días hábiles de ocurrido el hecho, siempre y cuando las circunstancias hubieren hecho imposible la ejecución de este Convenio.
- g) Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de “LAS PARTES”.

NOVENA. -CONFIDENCIALIDAD Y EJECUCIÓN. -

Toda la información relativa a la identidad, estatuto legal, domicilio y cualquier dato personal de las personas refugiadas será manejada bajo el principio de confidencialidad, el cual compromete a los funcionarios de ambas partes que tuvieran acceso a dicha información durante la ejecución del presente convenio y de cualquier acuerdo que se pacte con posterioridad. La información personal de las personas refugiadas no podrá ser reproducida o difundida por ningún medio (escrito, oral o tecnológico). La vigencia de esta obligación continuará luego de la resolución o finalización del plazo de renovación del presente convenio y de forma indefinida.

La información de carácter personal que reciba HIAS de parte de la ESPE, deberá ser guardar estricto apego al principio de confidencialidad previsto en esta cláusula.

Los proyectos, estudios y documentos que se originen a partir de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o de los proyectos y acuerdos posteriores de ejecución sea cual fuera la institución que los realice deberán señalar la fuente de información y consultar por escrito a la otra parte la autorización de replicar o reproducir proyectos similares con terceros.

“LAS PARTES” se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información y el principio de confidencialidad de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 141 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

De igual manera, la ESPE declara que conoce y se acoge a todas las disposiciones relativas a la política de HIAS en materia de uso y protección de información de carácter personal, así como el “Plan de Gestión de Datos” de HIAS, de igual forma, se compromete a no divulgar la información que reciba de HIAS o sus colaboradores por ningún medio verbal, escrito, fotocopiado o electrónico, a lo largo de la vigencia de este Instrumento y aun después de que finalice dicho

convenio. La utilización y difusión siempre estará alineada a un enfoque académico investigativo, sin exhibir o exponer datos personales, de identificación y/o protección facilitados por HIAS.

DECIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio. Serán de propiedad de cada una de “LAS PARTES” en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por sí sola, de conformidad al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de investigación y vinculación, desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cualquier caso, y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de “LAS PARTES” intervinientes.

De igual manera, la ESPE declara que conoce y se acoge a todas las disposiciones relativas a la política de HIAS en materia de uso y protección de información de carácter personal, así como el “Plan de Gestión de Datos” de HIAS, de igual forma, se compromete a no divulgar la información que reciba de HIAS o sus colaboradores por ningún medio verbal, escrito, fotocopiado o electrónico, a lo largo de la vigencia de este Convenio y aún después de que finalice el mismo. La utilización y difusión siempre estará alineada a un enfoque académico investigativo, sin exhibir o exponer datos personales, de identificación y/o protección facilitados por HIAS

En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad e Innovación.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Toda divergencia respecto a la interpretación cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometido a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes legales de cada una de “LAS PARTES”, en un lapso no mayor a (10) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, “LAS PARTES” se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Mediación.

Si respecto de la divergencia o controversias existentes no se lograre un acuerdo a través del proceso de mediación, “LAS PARTES” se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que

corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la ESPE.

DÉCIMA SEGUNDA.- DURACIÓN, VIGENCIA Y PRÓRROGA.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años; el mismo que podrá ser renovado por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”, previo informe de los delegados para la ejecución del presente convenio con noventa (90) días de anticipación al cumplimiento del plazo.

DÉCIMA TERCERA. -RECTIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN. -

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, aceptan su contenido y lo firman de forma electrónica, en castellano.

Dado en la ciudad de Sangolquí, a los

<p style="text-align: center;">HIAS ECUADOR.</p> <p style="text-align: center;">Maricela Parra Álvarez DIRECTORA NACIONAL</p>	<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS- ESPE.</p> <p style="text-align: center;">Crnl. CSM. Víctor Villavicencio Álvarez, PhD. RECTOR</p>
--	---